



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO–DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2020-00007-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que CREDISERVIR, no registró la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 15 de abril de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, dieciséis de abril de dos mil veintiuno

La COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDISERVIR, “CREDISERVIR”, informó que no registró la medida cautelar, por cuanto el demandado EXPEDITO JAIMES JAIMES, no se encuentra asociado a esa entidad.

Lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte actora para lo de su resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N.
DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77e68f21015cde9fbd3f7ef2c2f1da23bf3631bab734238cb87996c876db0a00

Documento generado en 16/04/2021 04:06:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>